

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte y no los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en el Departamento, las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don Federico Pinto y Salva.
Vocal: Capitán de Corbeta don José Martínez Méndez.
Secretario: Sargento primero, escribiente, don Francisco Fernández Sánchez.

7.ª En los exámenes se acreditarán por los concursantes los conocimientos propios de su categoría.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de la categoría de que se trata.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas, de acuerdo con la Tabla de Salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Plus de setecientas veinte (720) pesetas mensuales, otorgado por la Orden ministerial 4800/1965 («Diario Oficial» número 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes al Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncia concurso para proveer las zonas recaudatorias primera y segunda de la capital y Yecla, en la provincia de Murcia, y La Orotava, en la de Santa Cruz de Tenerife, a cargo de Recaudadores de Hacienda.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 27 de septiembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12225, segunda columna, línea cuatro de la base séptima, dice: «...o tener desconocida esta capacidad...», y debe decir: «...o tener reconocida esta capacidad...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica relación de Secretarios de 3.ª categoría de Administración Local que tendrán acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de 2.ª categoría sin el trámite de oposición previa, de acuerdo con la norma primera de la convocatoria de 27 de abril de 1966.

Relación de señores Secretarios de 3.ª categoría de Administración Local que han sido seleccionados, en virtud de la posesión del título correspondiente y del tiempo de servicios acreditados para el acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de 2.ª categoría sin el trámite de oposición previa, de conformidad con la norma primera de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de mayo de 1966, y con indicación del tiempo de servicios, computables hasta el día 27 de abril de 1966:

| Número | Nombre y apellidos | Servicios Escalafón | | | Servicios posteriores | | | Total | | |
|--------|---------------------------------|---------------------|----|----|-----------------------|----|----|-------|----|----|
| | | A. | M. | D. | A. | M. | D. | A. | M. | D. |
| 1 | D. León María González Ayuso | 6 | 6 | 28 | 14 | 3 | 26 | 20 | 10 | 24 |
| 2 | D. Juan Rius Santamaría | 6 | 4 | 26 | 11 | 11 | 29 | 18 | 4 | 25 |
| 3 | D. Francisco Martínez González | 1 | 11 | 27 | 14 | 1 | 26 | 16 | 1 | 23 |
| 4 | D. Máximo Gómez Calvo | 1 | — | 16 | 14 | 3 | 26 | 15 | 4 | 12 |
| 5 | D. Francisco J. Gilsanz de Goñi | — | 11 | 14 | 14 | 3 | 26 | 15 | 3 | 10 |
| 6 | D. Ubaldo Leonato Caballero | — | 8 | 24 | 14 | 3 | 26 | 15 | — | 20 |
| 7 | D. Antonio Garzón López | — | 8 | 18 | 14 | 3 | 26 | 15 | — | 14 |
| 8 | D. Emilio Gómez Vico | — | 8 | 14 | 14 | 3 | 26 | 15 | — | 10 |
| 9 | D. José María Marín Serrano | 1 | — | 15 | 13 | 9 | 26 | 14 | 10 | 11 |
| 10 | D. Enrique Bermejo González | 1 | — | 16 | 12 | 7 | 7 | 13 | 7 | 23 |
| 11 | D. Mariano Luesia David | 1 | — | 16 | 11 | 6 | 26 | 12 | 7 | 12 |
| 12 | D. Pablo del Pozo Liébana | — | 8 | 8 | 11 | 7 | 22 | 12 | 4 | — |
| 13 | D. Enrique Domínguez Payo | — | — | — | 11 | 3 | 24 | 11 | 3 | 24 |
| 14 | D. Mario Boronat Munté | — | — | — | 9 | 9 | 1 | 9 | 9 | 1 |
| 15 | D. José Bronchalo Moreda | — | — | — | 9 | 7 | 13 | 9 | 7 | 13 |
| 16 | D. Diego Saura Rios | — | — | — | 9 | 1 | — | 9 | 1 | — |
| 17 | D. Bernardo Pinto Fernández | 1 | — | 15 | 7 | 2 | 7 | 8 | 2 | 22 |
| 18 | D. Tomás Marqués García | — | — | — | 7 | 9 | 5 | 7 | 9 | 5 |